



# UNAP

UNIVERSIDAD  
**LICENCIADA**  
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD

Lima, 1 de febrero de 2019  
Facultad de Enfermería

## 4RESOLUCION DECANAL N° 411-2025-FE-UNAP

Iquitos, 14 de julio del 2025

### LA DECANA DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Que, mediante Oficio N° 002-2025-UNAP-FE-DSE, la Lic. Enf. Carmen DÍAZ DE CÓRDOVA, Dra. – Directora de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Enfermería, comunica a esta Decanatura, el desarrollo de la asignatura: **EED-001: “CUIDADO HUMANO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES” (03 créditos)**, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería Emergencias y Desastres; correspondiente al I Semestre Académico, programado a partir del 09 de julio al 02 de agosto del 2025, a cargo de la docente Lic. Enf. Rosa Mercedes FREITAS CAYCHO, Dra., asignándole por concepto de Otras Retribuciones y Complementos, la suma de **TRES MIL y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)**.

#### CONSIDERANDO:

Que, a fin de viabilizar el normal desarrollo de las actividades académicas del Programa de Segunda Especialidad Profesional de Enfermería, es pertinente autorizar el desarrollo de la asignatura: **EED-001: “CUIDADO HUMANO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES” (03 créditos)**, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres – VII Promoción; correspondiente al I Semestre Académico, programado a partir del 09 de julio al 02 de agosto del 2025, a cargo de la docente **Lic. Enf. Rosa Mercedes FREITAS CAYCHO, Dra.**

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el Estatuto de la UNAP y con cargo a dar cuenta en Consejo de Facultad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, con eficacia anticipada el dictado de la asignatura **EED-001: “CUIDADO HUMANO EN EMERGENCIAS Y DESASTRES” (03 créditos)**, de la Segunda Especialidad Profesional en Enfermería en Emergencias y Desastres – VII Promoción; correspondiente al I Semestre Académico, programado a partir del 09 de julio al 02 de agosto del 2025, a cargo de la docente **Lic. Enf. Rosa Mercedes FREITAS CAYCHO, Dra.**, en el siguiente horario:

| Días                          | Horas Teóricas       | Horas Prácticas        | H. Teóricas | H. Prácticas | T. Horas | Lugar   |
|-------------------------------|----------------------|------------------------|-------------|--------------|----------|---|
| Martes<br>Miércoles<br>Sábado | 7:00 pm. a 10:00 pm. |                        | 32          |              | 64       | Plataforma Virtual<br>Institucional<br>Moodle |
| Domingo                       |                      | 7:00 p.m. a 10:00 p.m. |             | 32           |          |   |

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR**, a la docente **Lic. Enf. Rosa Mercedes FREITAS CAYCHO, Dra.**, la suma de **TRES MIL y 00/100 Soles (S/ 3,000.00)** por concepto de Otras Retribuciones y Complementos, de la fuente de financiamiento. Recursos Directamente Recaudados.

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que, al finalizar el dictado de la asignatura, en un tiempo no mayor de 8 días calendarios, el docente presentará a la Unidad de Postgrado de la Facultad de Enfermería, el Informe de desarrollo de la asignatura adjuntando: Control de asistencia, control de evaluación de todos los estudiantes, debidamente visado, y las actas de notas de los alumnos matriculados sin errores, ni tachas, ni enmendaduras en original y copias.

**ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR**, que en caso de error u omisión en el acta de nota original, el docente efectuará lo siguiente “Solicitud dirigido a la Dirección de la Unidad de Postgrado-Facultad de Enfermería, adjuntando recibo de pago correspondiente para la emisión del acta de nota adicional; debiendo presentarla en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas de haber sido presentado el acta de notas de la asignatura desarrollada en la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, tal como, lo estipula el numeral IV. 4.2. Inciso a) de la DIRECTIVA N° 001-2018-DUPG-FE-UNAP “Normas para solicitar Acta de Nota Adicional”, aprobado mediante Resolución Decanal N° 0197-2018-D-FE-UNAP.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR**, a las Oficinas de Registros y Servicios Académicos hacer cumplir lo correspondiente, dispuesto en la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dra. Ruth VILCHEZ RAMIREZ  
Decana

Lic. Ps. Danith RENGINO SHAPIAMA  
Secretaria Académica (e)  
  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
FACULTAD DE ENFERMERIA  
Secretaría Académica  
Iquitos Perú